

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 28 de septiembre de 1996, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 44

Registro de Candidatos a Diputados a la LIII Legislatura por el Principio de Representación Proporcional

CONSIDERANDO

- I.- Que la LII Legislatura del Estado, en uso de las facultades que le confieren el artículo 61 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México convocó, dentro del término que establece el artículo 26 del Código Electoral del Estado, a los ciudadanos del Estado de México, a participar en las elecciones a diputados por el principio de representación proporcional, expidiendo el decreto número 155.
- II.- Que el mencionado decreto donde se contiene la convocatoria a elecciones se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 22 de agosto del año en curso, señalándose en la misma, que el plazo para solicitar el registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, sería del 13 al 27 de septiembre del año en curso.
- III.- Que el Instituto Electoral del Estado, en cumplimiento del último párrafo del artículo 147 del Código Electoral del Estado, difundió en la prensa local y nacional, la fecha de apertura del registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y el plazo a que se refiere el artículo 147 fracción IV del Código Electoral del Estado.
- IV.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de acuerdo con el artículo 95 fracción XIX del Código Electoral del Estado, tiene la atribución para registrar las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.
- V.- Que los Partidos Políticos conforme lo establecen los artículos 51 fracción I y 145 del Código Electoral del Estado, tienen el derecho a

postular candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y solo corresponde a ellos, en forma exclusiva, solicitar el registro a cargos de elección popular.

- VI.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 40 y el Código Electoral del Estado, en sus artículos 15 y 16 señalan los requisitos que deben cumplir los ciudadanos para ser elegibles como candidatos propietarios y suplentes a diputados por el principio de representación proporcional.
- VII.- Que todos los Partidos Políticos que actúan legalmente con registro en el Estado, presentaron ante el Consejo General, en tiempo y forma las listas de 3 candidatos propietarios y suplentes a que se refiere el artículo 22 del Código Electoral del Estado, solicitando el registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, acompañadas de la documentación probatoria de los requisitos legales, para ser elegibles a esos cargos.
- VIII.-Que el Instituto Electoral del Estado, con fundamento en los artículos 148 y 149 del Código Electoral del Estado, llevó a cabo la revisión de los requisitos de elegibilidad de cada uno de los candidatos postulados por los nueve partidos políticos, cumpliendo todos ellos, con las previsiones legales que se señalan en el considerando VI de este acuerdo.

En razón de lo anterior:

UNICO: Procede registrar y se registran las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional a la LIII Legislatura del Estado de México, para la elección ordinaria de diputados que se efectuara el día 10 de noviembre de 1996, integrada por los ciudadanos que fueron postulados y registrados por los Partidos Políticos, que se señalan en el anexo de este acuerdo, por haber reunido los requisitos de elegibilidad señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Código Electoral del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para dar cumplimiento al artículo 150 del Código Electoral del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y a los Consejos Distritales Electorales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de septiembre de 1996.

A T E N T A M E N T E

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SAMUEL ESPEJEL DIAZ GONZALEZ
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(RUBRICA).

ANEXO UNICO DEL ACUERDO N° 44

PAN

PROPIETARIOS	SUPLENTES
LIONEL FUNES DIAZ	EVARISTO HILARIO BENITEZ ROSAS
JUAN CARLOS NUÑEZ ARMAS	GABINO JASSO AGUIRRE
ASTOLFO VICENCIO TOVAR	KARINA ADAME RIVERA

PRI

PROPIETARIOS	SUPLENTES
ROBERTO RUIZ ANGELES	JOSE ROSARIO MENDOZA MIRANDA
PEDRO ALBERTO SALAZAR MUCIÑO	JORGE ALBERTO DIAZ GALINDO HUERTADO
AURELIO NAVA GONZALEZ	MANUEL DIAZ SEVERINO

PRD

PROPIETARIOS	SUPLENTE
JOSE LUIS JAIMES CORREA	MARGARITA CHINCOYA RODRIGUEZ
F. ROSENDO MARIN DIAZ	SERVANDO BAÑOS CORTES
JAVIER SALINAS NARVAEZ	NESTOR LECONA HERNANDEZ

PC

PROPIETARIOS	SUPLENTE
MAX AGUSTIN CORREA HERNANDEZ	ROBERTO ARZATE HERNANDEZ
DOMITILLO GUZMAN VILLEGAS	RUTILLO ROJAS HERNANDEZ
DAVID GONZALEZ MAGAÑA	JOEL HERNANDEZ SALAZAR

PT

PROPIETARIOS	SUPLENTE
JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ	RAFAEL MUCIÑO PEGUERO
RENATO ANTONIO CEBALLOS CASTILLO	ADRIANA ASCENCIO GARCIA
LIBRADA HERNANDEZ GARCIA	TOMAS SALGADO SALINAS

PVEM

PROPIETARIOS	SUPLENTE
NATALIA ESCUDERO BARRERA	JESUS LEON CANDIA
CARLOS CADENA CORONA	GLORIA CADENA AMACOSTA
JOSE LUIS ANGEL CASTILLO	MARIA GUADALUPE JIMENEZ ESQUIVEL

PPS

PROPIETARIOS	SUPLENTE
CARMEN MERCADO TELLEZ	DANIEL AVALOS ENRIQUEZ
EVA JIMENEZ AVILA	MARCO ANTONIO ALBA GUTIERREZ
JUAN PEREZ ARVIZU	JOSE CRUZ NUÑO MEJIA

PDM

PROPIETARIOS	SUPLENTE
FRANCISCO MORENO CRUZ	SABINO GARCIA BAUTISTA
ANGEL VAZQUEZ JIMENEZ	MARTIN FLORES LOPEZ
BEATRIZ PATRICIA LORENZO JUAREZ	TIBURCIO SALGADO LUNA

PPM

PROPIETARIOS	SUPLENTE
UBALDO DE LA ROSA RODRIGUEZ	MA. ELENA VILCHIS TENORIO
MARIO PEREZ BALTAZAR	LUIS OSORIO CABELLO
PABLO DE LA CRUZ AVILES	JUAN GARCIA TRINIDAD

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 28 de septiembre de 1996, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 45**Acreditación de Observadores Electorales****CONSIDERANDO**

- I.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conforme a lo establecido en el artículo 95 fracción XXXI del Código

Electoral del Estado, tiene la atribución de recibir y, en su caso, aprobar las solicitudes de acreditación de los ciudadanos y de las agrupaciones que pretenden participar como Observadores Electorales.

- II.- Que el Consejo General, mediante acuerdo N° 11, aprobó los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como Observadores Electorales durante los procesos electorales de 1996.
- III.- Que a partir de la sesión del 13 de septiembre han presentado solicitud de acreditación 10 ciudadanos mexicanos, y han cumplido con los requisitos y procedimiento que se señalan en el artículo 9 del Código Electoral del Estado de México y en el acuerdo N° 11 del Consejo General; y, en tal virtud, es procedente que se otorgue la acreditación como Observador Electoral a cada uno de ellos.

En razón de lo anterior:

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes presentadas y se acreditan como Observadores Electorales a los ciudadanos:

- Josefina Díaz Sánchez
- María Rocío Pita Barrueta
- Roberto Moreno Dávila
- Marco Antonio Meza Armeaga
- Roxana Angeles Reyes
- Martín Arturo García Vallejo
- Ramón García Castañeda
- Rubén García Castañeda
- Javier Díaz García
- Felipe Camacho Escobar

SEGUNDO.- Los ciudadanos acreditados como Observadores Electorales podrán ejercer, a partir de la fecha, las actividades de observación que se señalan en los artículos 9 primer párrafo, 11, 12 y 13 del Código Electoral del Estado de México y lo establecido por el acuerdo N° 11 del Consejo General.

TERCERO.- Los ciudadanos acreditados como Observadores Electorales, se abstendrán de realizar las actividades que se señalan en el artículo 13 del Código Electoral del Estado de México.

CUARTO.- Expídanse las acreditaciones correspondientes en los formatos aprobados por el Consejo General, los cuales deberán ser suscritos por el Presidente y Secretario del Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO: Notifíquese a los ciudadanos acreditados a través de las Juntas Distritales o Municipales correspondientes.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de septiembre de 1996.

A T E N T A M E N T E

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SAMUEL ESPEJEL DIAZ GONZALEZ
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(RUBRICA).



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de octubre de 1996
No. 66

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO Número 42.-Sustitución de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa a la LIII Legislatura del Estado de México.

ACUERDO Número 43.-Registro de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.

ACUERDO Número 44.-Registro de Candidatos a Diputados de la LIII Legislatura por el Principio de Representación Proporcional.

ACUERDO Número 45.-Acreditación de Observadores Electorales.

SUMARIO:

SECCION CUARTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 28 de septiembre de 1996, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 42

Sustitución de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa a la LIII Legislatura del Estado de México

CONSIDERANDO

- I.- Que el Consejo General del Instituto mediante acuerdo N° 38 publicado en la Gaceta del Gobierno, el día 14 de septiembre del presente año, aprobó el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa a la LIII Legislatura del Estado de México.

II.- Que el artículo 151 fracciones II y III del Código Electoral del Estado de México, contemplan la posibilidad de que los Partidos Políticos puedan proceder a la sustitución por renuncia de sus candidatos, debiendo hacerlo por escrito ante el Consejo General del Instituto.

III.- Que el Consejo General, recibió las solicitudes de sustitución de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa de los partidos: Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Cardenista, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Pueblo Mexiquense, acompañadas de la documentación que acredita la elegibilidad de los ciudadanos que se postulan, vía sustitución por renuncia, para los cargos de diputados de mayoría relativa.

En razón de lo anterior, se acuerda:

UNICO: Se aprueba el registro, vía sustitución por causa de renuncia, de los candidatos que en seguida se indican, por haber reunido los requisitos de elegibilidad que se señalan en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 y 16 del Código Electoral del Estado.

DISTRITO	PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
XVIII	P.R.I.	LEODEGARIO LOPEZ RAMIREZ	
XXXIX	P.R.D.	HUMBERTO PEÑA GALICIA	
I	P.C.		RODOLFO GARCIA ROMERO
II	P.T.	MITRI JORGE CANAVATI MANZUR	SANDRA ELISA HURTADO PAZ
XXII	P.T.	RAQUEL BARRON GARCIA	
XXVI	P.T.	ARIADNA LORENA PIÑA GONZALEZ	GUADALUPE NEGRETE DOMINGUEZ
XXXVII	P.T.	JOSE DAVID TELLEZ REYES	ANIBAL RENE MOLINA PERDOMO
XLII	P.V.E.M.	ROGELIO RESENDIZ RAMIREZ	
XVI	P.P.M.	JUAN MENDOZA LEDESMA	
XVII	P.P.M.	ALEJANDRA MENDOZA GONZALEZ	JOSE ESPINOZA VEGA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese a los Consejos Distritales Electorales, y a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 4 de octubre de 1996, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 47

Sustitución de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional a la LIII Legislatura del Estado de México

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo General del Instituto mediante acuerdos números 38 y 44 publicados en la Gaceta del Gobierno, el día 14 de septiembre y 1° de octubre del presente año, aprobó el registro de candidatos a diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a la LIII Legislatura del Estado de México, respectivamente.

II.- Que el artículo 151 fracciones II y III del Código Electoral del Estado de México, contemplan la posibilidad de que los Partidos Políticos puedan proceder a la sustitución por renuncia de sus candidatos, debiendo hacerlo por escrito ante el Consejo General del Instituto.

III.- Que el Consejo General, recibió las solicitudes de sustitución de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa de los Partidos de la Revolución Democrática, Cardenista, Popular Socialista y del Pueblo Mexiquense, y por el principio de representación proporcional del Partido Popular Socialista, acompañadas de la documentación que acredita la elegibilidad de los ciudadanos que se postulan, vía sustitución por renuncia, para los cargos de diputados de mayoría relativa.

En razón de lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Se aprueba el registro, vía sustitución por causa de renuncia, de los candidatos a diputados de mayoría relativa que en seguida se indican, por haber reunido los requisitos de elegibilidad que se señalan en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 y 16 del Código Electoral del Estado.

Diputados de Mayoría Relativa

DISTRITO	PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
XVII	PRD	JAIME VALDEZ NERI	
XXVII	PRD	ARMANDO GALARZA MONDRAGON	GUILLERMO GONZALEZ SANCHEZ
XIX	PC	FILOMENO APOLINAR SANCHEZ URBAN	
XXXII	PC	JESUS FIGUEROA MARTINEZ	
XXXVI	PC		FRANCISCO JAVIER MENDOZA NAVARRO
VII	PPS	MARIA CLEOFAS HERNANDEZ ORDOÑEZ	
XXII	PPM	EDUARDO OLVERA BRAVO	RORY PIZA BARRERA

SEGUNDO.- Se aprueba el registro, vía sustitución por causa de renuncia, de los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional que en seguida se indican, por haber reunido los requisitos de elegibilidad que se señalan en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 y 16 del Código Electoral del Estado.

Diputados por el Principio de Representación Proporcional

PPS

PROPIETARIOS	SUPLENTES
FELIX MERCADO TELLEZ	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese a los Consejos Distritales Electorales, y a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de octubre de 1996.

A T E N T A M E N T E

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SAMUEL ESPEJEL DIAZ GONZALEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 12 de octubre de 1996, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 51

Sustitución de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional a la LIII Legislatura del Estado de México

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo General del Instituto mediante acuerdos números 38 y 44 publicados en la Gaceta del Gobierno, el día 14 de septiembre y 1° de octubre del presente año, aprobó el registro de candidatos a diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a la LIII Legislatura del Estado de México, respectivamente.

II.- Que el artículo 151 fracciones II y III del Código Electoral del Estado de México, contemplan la posibilidad de que los Partidos Políticos puedan proceder a la sustitución por renuncia de sus candidatos, debiendo hacerlo por escrito ante el Consejo General del Instituto.

III.- Que el Consejo General, recibió las solicitudes de sustitución de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa de los Partidos de la Revolución Democrática, Cardenista, del Trabajo, Verde Ecologista de México y del Pueblo Mexiquense y por el principio de representación proporcional de los Partidos Revolucionario Institucional, del Trabajo y del Pueblo Mexiquense, acompañadas de la documentación que acredita la elegibilidad de los ciudadanos que se postulan, vía sustitución por renuncia, para los cargos de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional.

En razón de lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Se aprueba el registro, vía sustitución por causa de renuncia, de los candidatos a diputados de mayoría relativa que en seguida se indican, por haber reunido los requisitos de elegibilidad que se señalan en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 y 16 del Código Electoral del Estado.

Diputados de Mayoría Relativa

DISTRITO	PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
X	PRD	RUBEN TRINIDAD PONCIANO	
XIII	PRD		RAUL ALVAREZ GARCIA
XXXIX	PRD		RIGOBERTO CORTES MELGOZA
VII	PC	SERGIO LOPEZ MACEDO	
XV	PC	BRAULIO REYES GONZALEZ	ROSA FRANCISCO MATEO
XXIII	PC	ARIOSTO MONTESINOS FLORES	
XXXIII	PC	RAUL SANDOVAL ALANIS	JAIME LUNA CAMPOS
XXXIX	PC	ANTONIO REA LOPEZ	BEATRIZ ALVAREZ GUERRERO
I	PT	JUAN PADILLA ORTIZ	
XXVII	PT		DANIEL HERNANDEZ ANGELES
XLIII	PT		ROSA REINA VIOLETA RODRIGUEZ FRAGOSO
VII	PVEM	CATARINO RIVERA PEÑA	
XI	PPM	CAMILO ZARAGOZA JAIMES	JESUS ALBARRAN MORA
XIX	PPM	LAURA TOLEDANO FRANCO	
XXIV	PPM	JOSE GONZALEZ MARTINEZ	
XXVII	PPM	CARLOS CAMPUZANO TORRES	HERADIO HERNANDEZ HERNANDEZ
XXXIII	PPM	ANASTACIO TERESO ESPINOZA RAMIREZ	JOSE MANUEL LARRAZABAL CUELLAR
XXXIV	PPM	MARTIN AGUILAR TINAJERO	
XXXVII	PPM	JAVIER NEAVES MEJIA	MARIA CRISTINA IDALIA LEON ROJAS

SEGUNDO.- Se aprueba el registro, vía sustitución por causa de renuncia, de los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional que en seguida se indican, por haber reunido los requisitos de elegibilidad que se señalan en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 y 16 del Código Electoral del Estado.

Diputados por el Principio de Representación Proporcional

PRI		SUPLENTE
PROPIETARIOS		RAFAEL ZERECERO SOBERANES
P.R.D		SUPLENTE
PROPIETARIOS		FELICIANA OLGA MEDINA SERRANO
P.T.		SUPLENTE
PROPIETARIOS		
BENIGNO GONZALEZ VILLASANA		GERARDO RODRIGUEZ PULIDO
P.P.M.		SUPLENTE
PROPIETARIOS		ANGEL GARCIA NAVARRETE
		ODILON ALVARADO PEÑA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese a los Consejos Distritales Electorales, y a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Toluca de Lerdo, Méx., a 12 de octubre de 1996.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SAMUEL ESPEJEL DIAZ GONZALEZ